

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que se encuentra pendiente para decidir las apelaciones presentadas por la Doctora María Bernarda Sierra Puentes como apoderada judicial de las señoras PALMENIA DEL SOCORRO MARZAN DE SIERRA y OLGA BENITEZ VERGARA contra el auto del 20 de noviembre de 2020, que negó la oposición al secuestro presentadas por cada una de las prenombradas en diligencia llevada a cabo el 23 de septiembre de 2019, dentro del proceso ejecutivo radicado 70670408900120160020200. No obstante se determina que es necesario solicitar previamente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMPUES-SUCRE, remita a esta judicatura la diligencia o actuación que contiene el acto donde la opositora OLGA BENITEZ VERGARA, le confirió poder o autorización a la doctora María Bernarda Sierra Puentes, para que ejerciera la representación de ésta en el trámite de la oposición presentada por la prenombrada, como quiera que el mencionado acto no se vislumbra en las actuaciones cargadas a tyba web y que hacen parte del proceso en mención. Para lo que estime pertinente

Sincelejo, Marzo 26 de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno
Radicado No. 70670408900120160020201

Vista la nota secretarial que antecede, se ordenará al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMPUES-SUCRE, para que con destino a este trámite, haga llegar a través del correo electrónico de este despacho, diligencia o actuación que contenga el acto donde la opositora OLGA BENITEZ VERGARA, le confirió poder a la doctora MARÍA BERNARDA SIERRA PUENTES, para que ejerciera su representación en el trámite de la oposición del secuestro presentada por la prenombrada en la diligencia del 23 de septiembre de 2019, para, a partir de allí, establecer la facultad de la apoderada judicial para presentar en nombre

de la mencionada opositora el recurso de apelación contra la decisión del 20 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,**

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMPUES-SUCRE, para que haga llegar, a través del correo electrónico de este despacho, la diligencia o actuación que contenga el acto donde la opositora OLGA BENITEZ VERGARA, le confiera poder a la doctora MARÍA BERNARDA SIERRA PUENTES, para que ejerciera su representación en el trámite de la oposición del secuestro presentada por la abogada en la diligencia del 23 de septiembre de 2019, dentro del proceso ejecutivo adelantado por el señor HORACIO CASTILLO BERTEL contra CARLOS ALBERTO SIERRA MARZAN, bajo el radicado 706704089001201600202. Lo anterior es indispensable para decidir los recursos de apelación presentados contra la decisión del 20 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Una vez se reciba la mencionada actuación procédase a pasar por secretaria el expediente digital al despacho para decidir el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

R.